



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO


Resolución Ejecutiva Regional

N° 080 -2019-GRA/GR.

Ayacucho,


22 ENE 2019

VISTO:




La Resolución Ejecutiva Regional No.650-2018-GRA/GR de fecha 13 de Diciembre del 2018, mediante el cual se le ha Encargado al Abog. **JORGE GERARDO QUISPE PURILLA**, en las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, el Oficio N°006-2019-GRA/GR-GG, del 08 de Enero del 2019, y;


CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;



Que, el artículo 92 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinarios cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No.863-2017-GRA/GR de fecha 18 de Diciembre del 2017, se le ha Designado a la Abog. **MEIDY VILLAR FLORES**, como Asesor I en el CNP N°06, Nivel 04, de la Gobernación Regional de Ayacucho para cumplir funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, y que con fecha 26 de Noviembre del 2018 ha presentado su solicitud de Licencia por Maternidad a partir del 25 de Noviembre del 2018, debidamente sustentado con CITT N°A-102-00016596-18 de ESSALUD – Hospital II Carlos Tupppia García G, por lo que es necesario encargar la Secretaria Técnica a fin de que continúe con la función publica de su competencia;

Que, en ese contexto, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N°006-2019-GRA/GR-GG, del 08 de Enero del 2019, solicita la Ampliación de Encargo del servidor Abog. **JORGE GERARDO QUISPE PURILLA**, en las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad. con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-90-PCM;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N°30879, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el ENCARGO a partir de la expedición de la presente Resolución al Abog. **JORGE GERARDO QUISPE PURILLA**, trabajador del Gobierno Regional contratado bajo la modalidad del Régimen Laboral 1057 CAS, en las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de sus remuneraciones será afecto a su misma plaza como abogado de la Oficina de Secretaria Técnica de la Oficina de Recursos Humanos en merito al contrato Administrativo de Servicios N°48-2017-GRA/SEDE CENTRAL,



correspondiente al resultado del proceso de convocatoria CAS N°13-2017-GRA-SEDE CENTRAL – Primera Convocatoria – SIGLAS ORH/ST.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

